



DECRETO N°

75

TEMUCO,

11 MAR 2026

VISTOS:

1. La factura electrónica de la Compañía General de Electricidad S.A., N° 25135669, correspondiente al número de cliente 2607303.
2. Las facturas electrónicas de Aguas Araucanía S.A, N°s 1219582 y 1227663, correspondientes al número de servicio 958950-3.
3. El saldo actual obtenido desde la sucursal virtual CGE, cliente N° 2607303.
4. El movimiento de pago obtenido desde la sucursal virtual de Aguas Araucanía, del número de cliente 958950-3.
6. La resolución exenta N° 06 del 07.01.2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de la Araucanía, en que a contar del 29.01.2026, el municipio recibe el inmueble ubicado en Manuel Recabarren N° 0529.
7. El dictamen E232942N22, de la Contraloría General de la República.
8. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 06 de fecha 07 de enero de 2026, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de La Araucanía, otorgó a la Municipalidad de Temuco permiso de ocupación provisorio, a contar del 29 de enero de 2026, respecto del inmueble ubicado en Av. Manuel Recabarren N° 0529, comuna de Temuco.
2. Que, dicho inmueble fue autorizado para fines de labores de atención social territorial y apoyo comunitario, correspondiendo a la Municipalidad asumir su mantención y el pago de los servicios básicos asociados.
3. Que, resulta necesario destinar formalmente el inmueble individualizado al funcionamiento de dependencias del Departamento de Salud Municipal, para el desarrollo de prestaciones propias de la atención primaria y apoyo comunitario, en concordancia con los fines autorizados.
4. Que, respecto del suministro eléctrico, bajo el N° de cliente 2607303, se registra deuda correspondiente a la factura electrónica N° 25135669, emitida el 26.01.2026, por el período comprendido entre el 05.12.2025 y el 06.01.2026, por un total de \$864.900, saldo que se mantiene vigente según consulta en sucursal virtual de CGE.



5. Que, respecto del suministro de agua potable, bajo servicio N° 958950-3, se registran las siguientes facturas:

- Factura electrónica N° 1219582, emitida el 16.01.2026, correspondiente al período 10.12.2025 al 08.01.2026, por un valor de \$295.050, sin saldo anterior.
- Factura electrónica N° 1227663, emitida el 13.02.2026, correspondiente al período 08.01.2026 al 09.02.2026, por un total a pagar de \$593.450, incluyendo saldo anterior.

6. Que, según movimiento registrado en la sucursal virtual de Aguas Araucanía S.A., consta pago por \$269.200 efectuado con fecha 18.12.2025, manteniéndose saldo pendiente, encontrándose actualmente el servicio suspendido por no pago.

7. Que, conforme al Dictamen E232942N22 de la Contraloría General de la República, los intereses que se generen por el pago tardío de facturas deben ser asumidos por el órgano respectivo con cargo a su presupuesto.

8. Que, el no pago de los servicios básicos genera perjuicio al funcionamiento del inmueble y al desarrollo de las funciones públicas que allí se ejecutan.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el uso del inmueble ubicado en Av. Manuel Recabarren N° 0529, comuna de Temuco, por parte del Departamento de Salud Municipal, para el desarrollo de funciones y prestaciones propias de su competencia, mientras se mantenga vigente el permiso de ocupación provisorio otorgado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de La Araucanía.

2. **PÁGUESE** a la Compañía General de Electricidad S.A., RUT N° 76.411.321-7, la suma de \$864.900 (Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos pesos), correspondiente al saldo adeudado bajo el N° de cliente 2607303, incluyendo los intereses que se devenguen por el atraso en el pago.

3. **PÁGUESE** a Aguas Araucanía S.A., RUT N° 76.215.637-7, la suma de \$593.450 (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos), correspondiente al total adeudado bajo el N° de servicio 958950-3, incluyendo los intereses que se devenguen por el atraso en el pago.

4. **INSTRÚYASE** al Departamento de Salud Municipal que los pagos correspondientes a las siguientes emisiones de cobro asociadas a los números de cliente y servicio señalados sean tramitados oportunamente, incluyendo los intereses que eventualmente se generen por pago fuera de plazo.

5. INSTRÚYASE que se reclame el reembolso o el cobro, según corresponda, de los días a pagar, que no correspondan a uso de la Municipalidad de Temuco, en la forma en que determine la investigación respectiva, si se determina la existencia tal circunstancia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH/ EJI / DW.-

c.c. -Of. de Partes Municipal
-Depto. de Salud
-Asesoría Jurídica

